



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 05 de septiembre de 2022.**

| | |
|----------------------------|--|
| Proceso | Ordinario |
| Demandante | Jenny Cristina Zapata Acevedo. |
| Demandadas | Emtelco S.A. Acción S.A.S. UNE EPM Telecomunicaciones S.A. Colombia Móvil S.A. E.S.P. |
| Radicado | 2020-205 |
| Auto Interlocutorio | 0968 |
| Asunto | Acepta desistimiento. |

Visto el memorial allegado vía correo electrónico conjuntamente por las partes, presentando desistimiento del proceso, anexando acuerdo de transacción del litigio, por ser procedente y al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

“Desistimiento de la demanda. **El demandante** podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, interpuesto por la señora Jenny Cristina Zapata Acevedo en contra de Emtelco S.A., Acción S.A.S., UNE EPM Telecomunicaciones S.A., y Colombia Móvil S.A. E.S.P. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 133 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 07 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario